

ne abun, si se ba admitirlos para este
presente portal de administracion
cha Aguas a que se piden; bajo la
y beneficio que se promete de ceder el
para que junto con lo que se dijere
Aguas. Conforme a la ordenancia
Combierta en un mala con que se
en lo benidero Las Minas que causan
Las abenidas. Cuidando en las Ar
tes dan mo fido a las presentes y
etudes. Y bajo la Condicion tam
que sea de Cargo de la Villa el
miento de Jarrero; y de el de los
tes el dargante a la Villa de sus es
sitos tubiere; y el dar en todo
miento a su obligacion con la mai
tud, conforme a la ordenancia.
Esperan del Justificado Celo y Fe
del P. por quien seogan a Dios g.
D. Ant. Antonio D. Bar
Vicente
An

